



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Naves

NOTARIA - ABOGADA



00000 1

No. 23

PROTOCOLIZACION

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
No. 323 OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL
CANTON QUITO EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.002 Y MAS
DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de Febrero del 2.003

Dí 2 copias

***** LMTP *****



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



No. 323

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICIALIZACION DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL SOCIEDAD
ANÓNIMA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA EN LA REPUBLICA DEL
ECUADOR

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 26 de Diciembre del 2.002

Dí 3 copias

&&&&&& LMTP &&&&&&

CONSULADO DEL ECUADOR

EN MEDELLIN, Dept. de ANTIOQUIA, Rep. de COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPANIAS

NUMERO 17/2002.

EL SUSCRITO, BENIGNO MANTILLA PINEDA, CONSUL DEL ECUADOR EN la ciudad de MEDELLIN y el
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PETICION DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE
COMPANIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPANIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S. A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA.

NOMBRE ANTERIOR:

FECHA DE CONSTITUCION:

10 octubre 2000.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EDUARDO LEON SALDARRIAGA S.

NUMERO DE REGISTRO: 3342 Cámara Com. de Med.

FECHA DE REGISTRO: 5 abril 2001. Cámara Com. de Med.

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): Actuar como Empresa Multinacional Andina de conformidad con lo establecido en la Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena, con el fin primordial de exportar los productos y materias primas adquiridos en Colombia o la comunidad andina que cumplan con las normas de origen de la comunidad andina. Etc., etc.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPANIA:

Girardota, Antioquia. Dirección autopista Norte Km. 20.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- ☒ CERTIFICADO OTORGADO POR: QUE ACREDITA QUE LA COMPANIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN AQUEL PAIS, QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y QUE SEGUN SUS ESTATUTOS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR.
- ☒ COPIA DE LOS ESTATUTOS.
- ☒ COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE LA COMPANIA PARA ABRIR SUCURSALES EN EL ECUADOR CONFORME A SUS ESTATUTOS.
- ☐ PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE EN EL ECUADOR Y LA CERTIFICACION DEL CAPITAL ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES.

CERTIFICACION

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SENALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPANIA Comercializadora Internacional Abracol S. A. EMA. ESTA AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS PARA ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL EXTERIOR; IGUALMENTE QUE LA COMPANIA EN REFERENCIA SE ENCUENTRA A LA FECHA OPERANDO EN ESTE PAIS Y QUE LAS ACTIVIDADES ESTAN CONFORMES A SU OBJETIVO SOCIAL.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE Medellín, Dpto. de Antioquia, Colombia, A LOS dieciocho DIAS DEL MES DE octubre DE 2002.

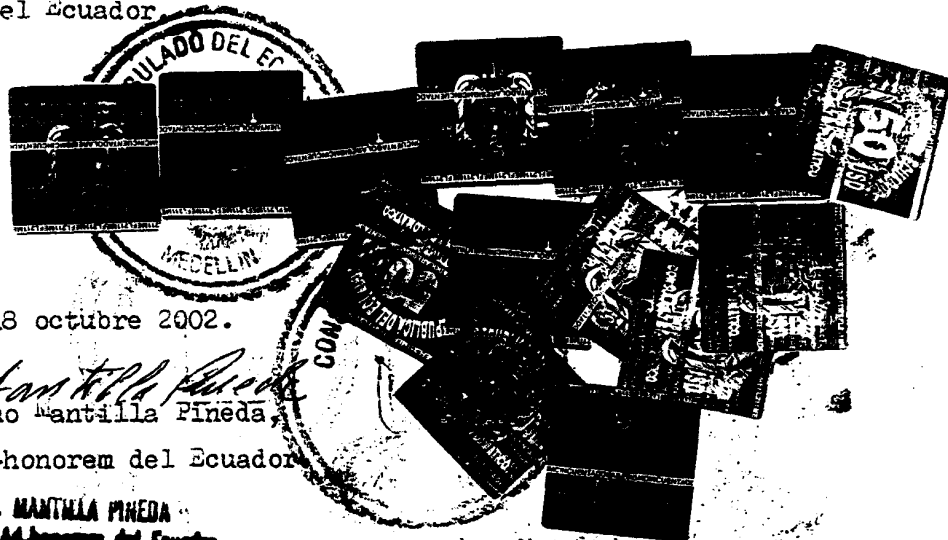
PARTIDA: III 16 a)

US\$ 700,00

B. Mantilla Pineda
CONSUL DEL ECUADOR
B. MANTILLA PINEDA
Consul Ad-honorem del Ecuador



PARTIDA ARANCELARIA Capitulo III, No. 14.1 de EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO: USD 700,00 -setecientos dólares que se fijan en timbres
consulares del Ecuador



Medellín 18 octubre 2002.

Dr. Benigno Mantilla Pineda
Dr. Benigno Mantilla Pineda,
Cónsul ad-honorem del Ecuador

B. MANTILLA PINEDA
Cónsul ad-honorem del Ecuador

0032539

REPUBLICA DEL ECUADOR

TICKET PARA CONSTITUCION DE PINNAS

USDS 2.00

MINISTERIO DE EL EXTERIOR
SECRETARIA AUTONOMA DE ASUNTOS OFICIALES

Lie. Raúl Serrano Guerra
OFICIAL MAYOR 1

17 DIC. 2002

413077

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL

S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, y

podrá utilizar la sigla C.I.

ABRACOL S.A. E.M.A.

Domicilio

GIRARDOTA (ANT.)

MATRICULA NRO.

21-281615-4

NIT

811027587-0

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.817 otorgada en la Notaría Unica de Girardota, del 10 de octubre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2001, en el libro 90., folio 478, bajo el No.3342, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, y podrá utilizar la sigla ABRACOL INTERNACIONAL S.A. E.M.A.

Aclarada por la escritura pública No.284 del 4 de abril de 2001 de la Notaría Unica de Girardota, nuevamente aclaradas por escritura pública No.460 del 31 de mayo de 2001, de la Notaría Unica de Girardota.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguientes escritura:

No.545 de julio 10 de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrada en esta Entidad el 9 de agosto de 2002, en el libro 90. bajo el No. 7600, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambio su denominación social y en adelante se identificara así:

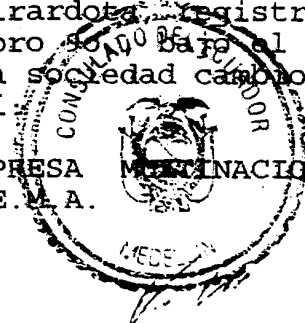
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, y podrá utilizar la sigla C.I. ABRACOL S.A. E.M.A.

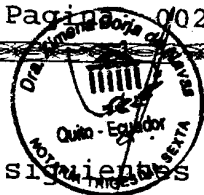
CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 10 de octubre del año 2020.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS





OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

a) Actuar como Empresa Multinacional Andina de conformidad con lo establecido en la Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena, con el fin primordial de exportar los productos o materias primas adquiridos en Colombia o la comunidad andina que cumplan con las normas de origen de la comunidad andina.

b) La fabricación y comercialización tanto en Colombia como en cualquier país de la Comunidad Andina y en el extranjero de todo tipo de productos y servicios, incluido en ello pero no limitado a la importación y exportación de piedras y telas de esmeril, ruedas de esmeril, discos para pulir y de corte, piedras para afilar y asentar, bloques y copas para granito, lija de agua, fibrodiscos, papel esmeril, bandas, rollos y en general todo lo relacionado con la explotación de la industria de los abrasivos, además de la importación y la comercialización de toda clase de herramientas.

c) Comercialización de máquinas y herramientas de uso manual o estáticas, neumáticas, eléctricas u otras.

d) Comercialización de artículos de ferretería liviana o pesada en general, de materias primas y suministros para la construcción, hierro y acero.

e) Comercialización de productos del agro o de agroindustriales, alimentos para animales o para consumo humano, alimentos concentrados, harinas y demás.

f) Comercialización de textiles, prendas de vestir y demás.

g) La importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas y productos en general. En desarrollo de su objeto social podrá:

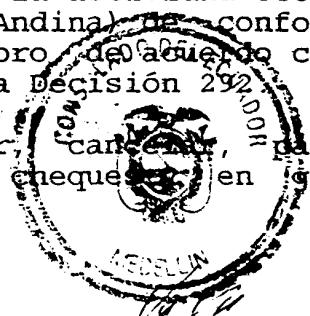
1) Establecer en Colombia, en cualquier país de la Comunidad Andina o en el Extranjero, oficinas, almacenes, fabricas, agencias, sucursales y otras dependencias que realicen funciones inherentes a su objeto social, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 15 de la Decisión 292.

2) Fabricar y comercializar en Colombia y todos los países miembros de la Comunidad Andina, todo tipo de productos y servicios de otros países no Andinos. Podrá participar en los sectores de la actividad económica reservados para empresas nacionales (Comunidad Andina) de conformidad con las respectivas legislaciones del país miembro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 14 de la Decisión 292.

3) Girar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar en pago las letras de cambio, pagarés, cheques en general cualquier título valor.

4) contratar empréstitos bancarios.

5) Comprar, vender, importar, exportar, obtener y utilizar toda clase de



bienes relacionados con su objeto social.

6) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prenda, tomar y dar dinero en mutuo y dar garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles.

7) Celebrar contratos con otras personas naturales o jurídicas que se ocupen de actividades similares o complementarias, mediante las constitución de otras empresas, o mediante la adquisición de acciones o cuotas sociales de empresas ya constituidas.

8) Celebrar toda clase de actos y contraer toda clase de obligaciones que tengan por fin la realización de su objeto social o que lo complementen y que se relacionen directamente con él.

9) La Sociedad y sus sucursales gozarán de un tratamiento no menos favorable que el establecido por las empresas nacionales, en materia de preferencias para las adquisiciones de bienes o servicios del sector público, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, artículo 90. de la Decisión 292.

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: Es de \$100.000.000 dividido en 100.000 acciones de un valor nominal de \$1.000 cada una.

CAPITAL PAGADO: Es de \$50.000.000.

CERTIFICA

REPRESENTACION: La Representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, un Subgerente y sus respectivos Suplentes quienes lo sustituirán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS:

Que los nombramientos fueron efectuados por escritura de constitución. Aclarada por la escritura pública No. 284 del 04 de abril de 2001 de la Notaría Unica de Girardota. así:

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.	ARISTIDES CHIRDARIS	121694 C.E.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.	NICOLAS CHIRDARIS	94431 C.E.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.	EDUARDO LEON SALDARRIAGA SUAREZ	8222771
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.	GEORGE CHIRDARIS	75930 C.E.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente General de la Sociedad:

- 1) Ejecutar la Representación Legal de la Sociedad.
- 2) Ejecutar y celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, dentro de las limitaciones establecidas en los estatutos.
- 3) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.
- 4) Vigilar el funcionamiento de la empresa e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad.
- 5) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- 6) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva, en caso de que no sea miembro de este grupo directivo.
- 7) Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 8) Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
- 9) Cuidar la recaudación, seguridad e inversiones de los fondos o dineros de la compañía.
- 10) Se presume que corresponden al Representante Legal todas las decisiones que expresamente no corresponden por ley o estatutos a la Asamblea o a la Junta Directiva de la sociedad.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de: Autorizar la celebración de contratos civiles, comerciales, administrativos, o de cualquier naturaleza diferente, cuando su monto sobrepase de un valor equivalente a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

ARISTIDE CHIRDARIS
DESIGNACIÓN

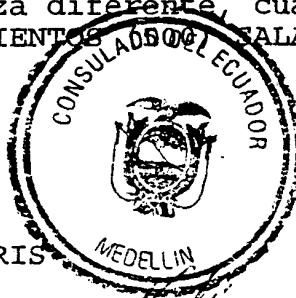
121.694

Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionista, reducida a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

PRINCIPAL

EDUARDO LEON SALDARRIAGA SUAREZ
DESIGNACIÓN

8.222.771



Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, reducido a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

PRINCIPAL

NICOLAS CHIRDARIS
DESIGNACIÓN

94.431

Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, reducido a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

SUPLENTE

MARIA ELIZABETH VIEIRA GAVIRIA
DESIGNACIÓN

32.407.357

Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, reducido a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

SUPLENTE

PETER CHIRDARIS DESIGNACIÓN
DESIGNACION

79.776.272

Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, reducido a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

SUPLENTE

GEORGE CHIRDARIS
DESIGNACION

75.930

Por acta No. 006 de mayo 22 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, reducido a escritura pública número 545 del 10 de julio de 2002, de la Notaría Unica de Girardota, registrado en esta Cámara el 9 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 7601.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: BERNARDO OSORIO GIRON
C.C 8295758REVISOR FISCAL SUPLENTE: LUIS ALBERTO USUGA GOEZ
C.C 70503267

Nombrados por escritura de constitución, aclarada por la escritura pública No.284 del 04 de abril de 2001 de la Notaría Unica de Girardota.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

AUTOP.NORTE KM. 20 GIRARDOTA

VALIDO POR AMBAS CARAS



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2002

Medellin, Octubre 09 de 2002 Hora: 11:00 AM

Elizabeth Escobar

ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE

El suscrito *Consul ad-honorem del Ecuador*

Certifica
Señor: *Mrs. Elizabeth Escobar G.*
Sec. Com. C.B. Medellin

Siendo
Lugar: *Medellin Oct. 29/02*

1/2. Juanita Pineda
A. MANTILLA PINEDA
Consul Ad-honorem del Ecuador



0032538

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EXTERIORES

US\$ 2.00

Raúl Serrano Guerra
OFICIAL MAYOR

17 DIC. 2002

113078

VALIDO POR AMBAS CARAS

AA 7156169

ESCRITURA NUMERO: Quinientos cuarenta

cinco - - - - - #545

FECHA: 10 de julio de 2002.

ACTO: Transformación en sociedad
comercializadora Internacional

CUANTIA: \$-0-

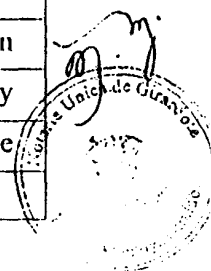
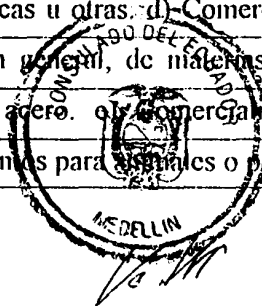
COMPARECIENTE: Eduardo León Saldarriaga Suárez.

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los diez (10) - - - - - días del mes de julio del año dos mil dos (2002), a la Notaría Unica del Circulo de Girardota, de la cual es titular el Doctor RODRIGO MONTOYA GIRALDO, compareció el señor EDUARDO LEÓN SALDARRIAGA SUÁREZ, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.222.771 expedida en Medellín, exento de presentar libreta militar y manifestó: PRIMERO. Que obra en este acto como Representante Legal y además por nombramiento según acta número 006 de 22 de mayo de 2002, de la Sociedad ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, sigla ABRACOL INTERNACIONAL S.A. E.M.A., con domicilio en el municipio de Girardota Departamento de Antioquia, constituida por escritura publica Nro. 817, de Octubre 10 de 2000, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en Abril 5 de 2001 en el libro 9º, Folio 478, Bajo el Numero 3342 y reformada por la siguientes escrituras: 284 de Abril 4 de 2001 y 460 de Mayo 31 de 2001, todas de la Notaria Unica de Girardota, calidad que comprueba con certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, documento que se anexa para su protocolización. SEGUNDO. Que obrando en la forma como se deja indicada y con el fin de dar cumplimiento a la voluntad social que fue expresada por la Junta de Socios, según el Acta Nro. 006 del 22 de Mayo de 2002, y que también se protocoliza con la presente escritura, viene por medio de este instrumento a solemnizar la transformación de la sociedad en Comercializadora Internacional lo que produce efectos para su representada y por lo que se reforman, modifican y aclaran lo siguientes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MEDELLIN

estatutos sociales: CAPITULO I. DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.
ARTICULO PRIMERO: CLASE Y RAZON SOCIAL. La Sociedad será de carácter PRIVADA, a la cual se le aplicarán las normas de las Sociedades Anónimas, de acuerdo con la reglamentación que para este tipo de Sociedad señala el Código de Comercio y girará bajo la razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, y podrá utilizar la sigla C.I. ABRACOL S.A. E.M.A., de acuerdo con la Decisión 292 en su Capítulo I, Artículo 1, Literal b.
ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD. La Sociedad estará regida por la decisión 292 Régimen Uniforme Para Empresas Multinacionales Andinas, del Acuerdo de Cartagena y su ámbito de desarrollo es la Comunidad Andina, cuya casa principal será en Colombia en la ciudad de Girardota, departamento de Antioquia, autopista norte kilómetro veinte (20), pero podrá crear sucursales y/o agencias en el país o alianzas con inversionistas locales y empresas en cualquier país de la Comunidad Andina, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) Actuar como Empresa Multinacional Andina de conformidad con lo establecido en la Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena, con el fin primordial de exportar los productos o materias primas adquiridos en Colombia o la Comunidad Andina que cumplan con las normas de origen de la Comunidad Andina b). La fabricación y comercialización tanto en Colombia como en cualquier país de la Comunidad Andina y en el extranjero de todo tipo de productos y servicios, incluido en ello pero no limitado a la importación y exportación de piedras y telas de esmeril, ruedas de esmeril, discos para pulir y de corte, piedras para afilar y asentar, bloques y copas para granito, lija de agua, fibrodiscos, papel esmeril, bandas, rollos y en general todo lo relacionado con la explotación de la industria de los abrasivos, además de la importación y la comercialización de toda clase de herramientas. c) Comercialización de máquinas y herramientas de uso manual o estáticas, neumáticas, eléctricas u otras. d) Comercialización de artículos de ferretería liviana o pesada en general, de materias primas y suministros para la construcción, hierro y acero. e) Comercialización de productos del agro o de agroindustriales, alimentos para animales o para



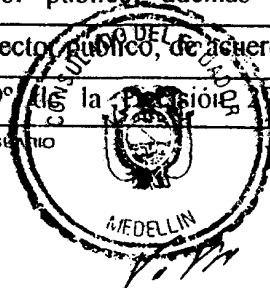
AA 7156170



consumo humano, alimentos concentrados, harinas y demás. f) Comercialización de textiles, prendas de vestir y demás. g) la importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas y productos en general. En desarrollo de su objeto social podrá: 1.) Establecer en Colombia

en cualquier país de la Comunidad Andina o en el extranjero, oficinas, almacenes, fábricas, agencias, sucursales y otras dependencias que realicen funciones inherentes a su objeto social, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 15 de la Decisión 292. 2) Fabricar y comercializar en Colombia y todos los países miembros de la Comunidad Andina, todo tipo de productos y servicios de otros países no Andinos. Podrá participar en los sectores de la actividad económica reservados para empresas nacionales (Comunidad Andina) de conformidad con las respectivas legislaciones del país miembro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 14 de la Decisión 292. 3) Girar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar en pago las letras de cambio, pagarés, cheques y en general cualquier título valor. 4) Contratar empréstitos bancarios. 5) Comprar, vender, importar, exportar, obtener y utilizar toda clase de bienes relacionados con su objeto social. 6) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas, tomar y dar dinero en mutuo y dar garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles. 7) Celebrar contratos con otras personas naturales o jurídicas que se ocupen de actividades similares o complementarias, mediante la constitución de otras empresas, o mediante la adquisición de acciones o cuotas sociales de empresas ya constituidas. 8) Celebrar toda clase de actos y contraer toda clase de obligaciones que tengan por fin la realización de su objeto social o que lo complementen y que se relacionen directamente con él. 9) La Sociedad y sus sucursales gozarán de un tratamiento no menos favorable que el establecido por las empresas nacionales, en materia de preferencias para las adquisiciones de bienes o servicios del sector público, además de participación en licitaciones y ventas de productos al sector público, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 9º de la Decisión 292.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



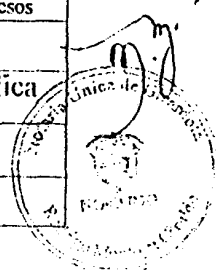
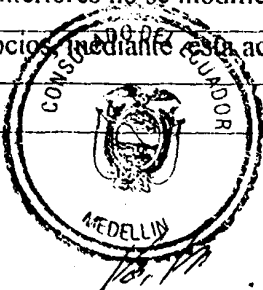
ARTICULO CUARTO. DURACION. La Sociedad tendrá una duración de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO.

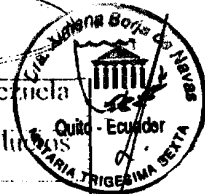
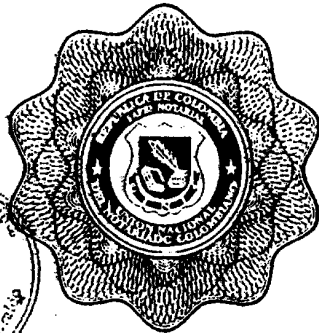
CAPITAL: La Sociedad tiene un capital autorizado de CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000.00) Moneda Legal, un capital suscrito de Cien Millones de Pesos M.L.(\$100.000.000) Moneda Legal y un capital suscrito y pagado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00) Moneda Legal, representado en cuotas o partes sociales de un valor nominal igual a CIEN MIL (100.000) acciones, cada una con un valor nominal de MIL PESOS M.L. (\$1.000.00), las cuales darán derecho al socio a emitir un voto en la Junta de Socios, de acuerdo con la siguiente participación protocolizado mediante escritura 284 de Abril 4 de 2001 la cual aclaró la escritura 817 de Octubre 10/2000, ambas de la Notaria Única de Girardota (Antioquia). -----

Socio	Representan legal	Identifica	% Part	Cap. Aut.	Cap. Acciones	Acciones	Origen
	te-legal	eión	icipación	y-suscrito	Pagado	Aut.-y Sus. Pagadas	
INVERSIONES Nicolás Chirdaris	NIT	15%	15000000	7500000	15000	7500 Col.	Aporte
INVERCHI Y CIA. C.E.98.431							en pesos
LTDA.	890.929.895						
CORELY Y CIA. George Chiradis	NIT	15,6%	15600000	7800000	15600	7800 Col.	Aporte
LTDA. C.E. 75.930	890.929.896						en pesos
SALDHER LTDA. Eduardo León	NIT	11,4%	11400000	5700000	11400	5700 Col.	Aporte
Saldarriaga S.	890.229.445						
c.c.#8.222.771							
ABRASIVOS DE Konstadinos	NIT	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte
COLOMBIA S.A. Gongas	890.911.327						Especie
C.E.241-289							
ABRACOL DE Aristide Chirdaris	NIT	16%	16000000	8000000	16000	8000 Ven.	Aporte
VENDEZUELA CA C.E.121.694	811.026.333						Especie
NORTHERN Peter Chirdaris	NIT	15%	15000000	7500000	15000	7500 EU	Aporte
CONSULTING Pasaporte-044							en pesos
GROUP LLC 989-220 de USA							
ARISDIDE CHIRDARIS	C.E.121.694	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte
							en pesos
MARIA ELIZABETH	C.C.#32.407.357	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte
VIEIRA GAVIRIA							en pesos
TOTAL		100%	100000000	50000000	100000	50000	

Los aportes enunciados en las escrituras anteriores no se modifican y se ratifican y aprueban en su totalidad por todos los socios, mediante esta acta. Los



AA 7156171



aportes de Abracol S.A. y Abracol Venezuela C.A., son en especie, representados en productos los cuales relacionamos a continuación:

ABRACOL S.A., aporta los siguientes inventarios de papel lija de agua:

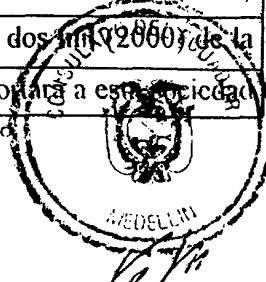
REFERENCIA	Vr. Unitario	Cantidad	VE TOTAL
Grano 80	\$180.00	10.000 hojas	\$1.800.000.00
Grano 100	\$180.00	10.000 hojas	\$1.800.000.00
Grano 150	\$180.00	5.000 hojas	\$ 900.000.00
TOTALES		25.000 hojas	\$4.500.000.00

ABRACOL DE VENEZUELA C.A., aporta los siguientes inventarios de papel lija de agua:

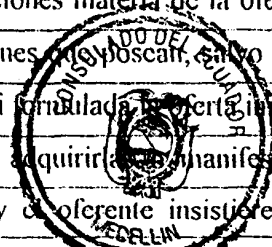
REFERENCIA	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. TOTAL
Grano 80	\$180.00	17.778 hojas	\$3.200.040.00
Grano 100	\$180.00	17.778 hojas	\$3.200.040.00
Grano 150	\$180.00	8.889 hojas	\$1.600.020.00
TOTALES		44.445 hojas	\$8.000.100.00

Los aportes de ABRACOL DE VENEZUELA C.A y de ABRACOL S.A. son en especie, representados en productos terminados, los cuales se ratifican mediante esta escritura y sus correspondiente acta No.006 firmada por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los socios de las respectivas empresas. En cumplimiento de la Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena en su Capítulo I, artículo 1, Literal e), se cuenta con un capital Venezolano a través de la empresa ABRACOL DE VENEZUELA C.A., inscrita en el Registro Mercantil 1º, de la Circunscripción Judicial del Estado de Carabobo, Valencia, bajo el número cincuenta (50), Tomo número once - A (11-A), Exp.33446 en fecha nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Se aclara que ABRACOL VENEZUELA CA, se trasladó (también legalmente) según Registro Mercantil 4º de la Circunscripción judicial del D.F. y Estado MIRANDA, bajo el número 76, del tomo 4-A Cto. del año dos mil (2000) Exp. 6653-4 en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil (2000) de la ciudad de Caracas D.F., Estado Miranda. Dicho socio aportará a esta sociedad

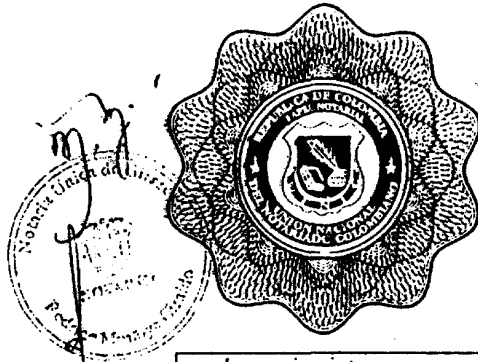
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



el DIEZ Y SEIS POR CIENTO (16%). Estos aportes podrán circular libremente dentro de la Comunidad Andina de acuerdo al Capítulo III, artículo 1º de la Decisión 292. ARTICULO DECIMO PRIMERO. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES. Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas a los restantes accionistas mediante escrito suministrado por intermedio del gerente indicando el número de acciones ofrecidas, el precio y la forma de pago de las mismas, y demás condiciones del caso. Recibida la oferta el gerente la tramitará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a los demás accionistas a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten a la gerencia si desean o no adquirir las acciones ofrecidas y, en caso afirmativo, si aceptan o no las condiciones de la oferta. El silencio se entenderá como rechazo. Si en las comunicaciones que reciba la gerencia se manifiesta interés en la adquisición de las acciones ofrecidas, pero en condiciones distintas a las de la oferta, el gerente transcribirá dichas condiciones distintas al oferente quien deberá en el término de diez (10) días hábiles someter las condiciones de la transacción al dictamen de un perito designado por las partes o en su defecto por el Superintendente de Sociedades si las partes no lo hacen o no se ponen de acuerdo, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y de acuerdo con el Capítulo I, Artículo 1º, numeral G de la Decisión 292. El dictamen de los peritos o del Superintendente de Sociedades, según el caso, será obligatorio para él o los accionistas interesados en adquirir las acciones en condiciones diferentes a las de la oferta. La negociación deberá perfeccionarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del dictamen. Cuando sean varios los accionistas interesados en adquirir las acciones materia de la oferta, concurrirán en la adquisición a prorrata de las acciones ofrecidas, salvo que se pongan de acuerdo en una distribución distinta. Si formulada la oferta oficial ninguno de los accionistas manifestare interés en adquirir las acciones manifestare interés en adquirir solamente una parte de ellas y el oferente insistiere en venderlas todas, se podrá hacer la negociación con terceros no accionistas. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de la oferta. ARTICULO DECIMO



AA 7156172



CUARTO. CONVOCATORIA

ASAMBLEA. Las reuniones ordinarias de

Asamblea deberán celebrarse dentro de los

(3) primeros meses de cada año. La citación a la

Asamblea se efectuará mediante correo

certificado remitido a la dirección comercial de -

cada accionista, con una antelación no inferior a quince (15) días comunes. La

asamblea podrá convocar por aviso de prensa. La citación deberá contener el

orden del día y enviarse por correo aéreo o urbano privado con nota de

recibido. El accionista confirmará su asistencia dentro de los siguientes cinco

(5) días comunes a la recepción de la citación, mediante correo certificado

dirigido al Gerente General de la sociedad o por medio de facsímil o E-mail.

Si al finalizar el mes de Marzo, el Representante Legal de la sociedad no ha

convocado para la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea, los

accionistas pueden presentarse el primer (1er) día hábil del mes de abril a las

10:00 a.m., en las oficinas de la Administración de la Sociedad y llevar a cabo

la reunión de la Asamblea con cualquier número plural de personas que

concurra y con arreglo al artículo 422 de Estatuto Mercantil. PARAGRAFO

PRIMERO: Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de

inspección a los accionistas o sus representantes durante los quince (15) días

hábiles anteriores a la reunión. PARAGRAFO SEGUNDO.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Se podrá

convocar por la Junta Directiva, el Gerente General, el Revisor Fiscal, por

solicitud al Representante Legal, de un número de socios que represente por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La convocatoria se

hará por el Gerente General de la misma manera y condiciones previstas en este

artículo para las asambleas ordinarias, pero con una antelación de cinco (5) días

comunes. La convocatoria especificará los asuntos y las razones, el orden del

día y los documentos que soportan las razones de urgencia CAPITULO

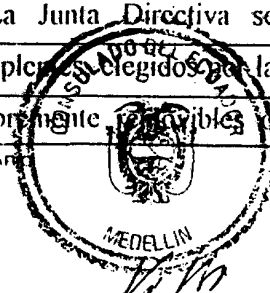
CUARTO. JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO OCTAVO.

COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se

compone de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes elegidos por la

Asamblea General por periodos de dos (2) años, libremente renovables.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



reelegibles. Los suplentes serán numéricos pero solo podrán reemplazar a principales elegidos en la misma lista. La junta directiva designará de entre sus miembros un Presidente para la dirección de sus labores y reuniones. El Gerente General podrá ser uno de los miembros de la Junta Directiva; cuando no lo fuere, deberá asistir a sus reuniones con voz pero sin voto. De todas maneras se incorporará un Director por cada país, cuya participación no sea inferior al quince por ciento (15%) en el capital de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 292, Artículo I, numeral E). 5. Nombramientos de la Junta Directiva: Propone el señor Aristide Chirdaris, los siguientes nombres en su orden. -----

PRINCIPALES.

Aristide Chirdaris, en representación de Abracol de Venezuela C.A., sociedad que posee el 15%. -----

Eduardo León Saldarriaga Suárez, en representación de Saldher Ltda, con el 11.40% y de Abracol S.A., con el 9%. Sociedades Colombianas. -----

Nicolás Chirdaris, en representación de Inversiones Inverchi y Cia. Ltda que posee el 15%. -----

SUPLENTE:

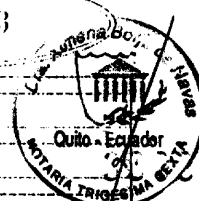
María Elizabeth Vieira Gaviria, en su propio nombre quien posee el 9%. -----

Peter Chirdaris en representación de Northern Consulting Group, quien posee el 15%. -----

George Chirdaris, en representación de Corfú y Cia. Ltda, quien posee el 15.60%. -----



AA 7156173



ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMA

BALANCE GENERAL

A MARZO 31 DE 2002 EN (\$)

ACTIVO		PASIVOS	
CORRIENTES		CORRIENTES	
Caja y Bancos	0	Acias relacionadas	8,070,690,00
Cuentas por cobrar	50,263,000	Costos y gastos	0
		TOTAL COSTOS Y GASTOS	8,070,690,00
Inventarios	0	Retención fuente por pagar	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	50,263,000	Imppto de ventas por pagar	0
		Imppto de renta por pagar	1,313,000,00
OTROS ACTIVOS			
		Imppto de industria y Cclo	0
		TOTAL IMPUESTOS	1,313,000,00
Activos diferidos	8,070,690		
Gtos constitución	8,070,690	TOTAL PASIVOS	9,383,690,00
TOTAL OTROS ACTIVOS	8,070,690	PATRIMONIO	
TOTAL ACTIVO	58,333,690	Capital	50,000,000,00
		Reserva legal	0
		Rev. del patrim.	3,880,000,00
		Util. periodos anteriores	0
		Utilidad (PERDIDA) del ejercicio	-4,930,000,00
		TOTAL PATRIMONIO	48,950,000,00
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	58,333,690,00
(Fdo) EDUARDO LEON SالدARRIAGA		(Fdo) BERNARDO OSORIO G.	
Representante Legal		Revisor Fiscal T.P. 21-T	
ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMA			
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
DE ENERO 1 A MARZO 31 DE 2002			
VENTAS NETAS	0		
COSTO DE MERCANCIA VENDIDA	0		
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	0		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	0		
impuesto de renta	0		
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	0		
(Fdo) EDUARDO LEON SالدARRIAGA		(Fdo) BERNARDO OSORIO G.	
Representante Legal		Revisor Fiscal T.P. 721-T.	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL FISCUARIO



TERCERO. Que en lo demás queda vigente lo establecido en las escrituras de constitución y sus reformas anteriores. CUARTO. Que anexa a este instrumento cartas de aceptación de los cargos debidamente identificados y firmados. QUINTO; Se anexa balance y estado de perdidas y ganancia a fecha debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal. Leído el presente instrumento publico por el compareciente, lo aprueba y firma de conformidad. -----

ACTA NRO. 006 -----

SOCIEDAD: ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, sigla ABRACOL INTERNACIONAL S.A. E.M.A. -----

CARÁCTER JUNTA; EXTRAORDINARIA. -----

FECHA Mayo 22 de 2002

LUGAR Autopista Norte Kilómetro 20.

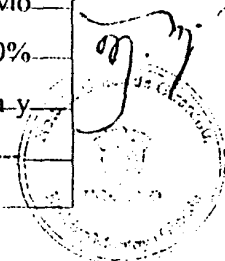
CIUDAD GIRARDOTA (ANTIOQUIA)

HORA: 10 A.M.

ASISTENTES:

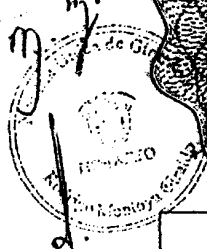
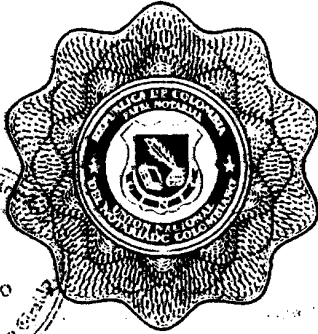
Socios:	Porcentaje	# Acciones
1. Abracol S.A. representado por: Konstadinos Gongas	9.00%	4.500
2. Abracol de Venezuela C.A. Representado por: Aristide Chirdaris	16.00%	8.000
3. Inversiones Inverchi y Cia Limitada. Representada por: Nicolás Chirdaris	15.00%	7.500
4. Corfu y Cia Limitada. Representada por George Chirdaris	15.60%	7.800
5. Saldier Ltda. Representada por Eduardo León Saldarriaga Suárez	11.40%	5.700
6. Northern Consulting Group. Representada por Peter Chirdaris.	15.00%	7.500
7. Aristide Chirdaris Kormari. Actuando en nombre propio.	9.00%	4.500
8. María Elizabeth Vieira Gaviria. Actuando en nombre propio	9.00%	4.500
Total Asistencia	100.00%	50.000

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, en las instalaciones de la sociedad Abracol Internacional S.A Empresa Multinacional Andina, con sigla "Abracol Internacional E.M.A.", ubicada en la Autopista Norte, Kilómetro 20, siendo las 10 A.M., del día 22 del mes Mayo del año de Dos Mil Dos (2002), se reunieron los socios anteriormente mencionados, sin previo aviso por parte del gerente o representante legal por estar representado el 100% del Capital Social, para llevar a cabo la Asamblea de Socios extraordinaria y con el siguiente orden del día. -----



AA

7156174



1. Verificación de quórum. -----

2. Nombramientos de presidente y secretario
presidir la asamblea. -----3. Discutir y aprobar la transformación de la
sociedad en Comercializadora Internacional. -----

4. Reformar los estatutos sociales en cuanto a: - -

Artículo Primero, Clase y Razón Social. -----

- Artículo Tercero, objeto social principal. -----

- Artículo Tercero, Numeral 4°. Reforma acorde con oficio de la Intendente
Regional de la -Supersociedades # 2002-02-003363. ------ Artículo Quinto. Aclaración nombre del socio Abracol S.A., ratificando su
aporte como Abracol S.A. y el de Abracol de Venezuela C.A. ------ Artículo Décimo Primero. Reforma acorde con oficio de la Intendente
Regional de Supersociedades 2002-02-003363, el cual manifiesta que la
designación de los peritos será fijada por las partes o en su defecto por la
Superintendencia de sociedades y no como lo contemplan actualmente los
estatutos que el perito será fijado por la Superintendencia de sociedades, si las
partes no lo hacen (Art. 136 Ley 446/98). ------ Artículo Décimo Cuarto. Parágrafo Segundo. Reforma corrigiendo el
porcentaje del 20% al 25%, conforme a oficio de la Intendencia Regional de
Supersociedades 2002-02-003363 ------ Artículo Décimo Octavo, Composición Junta Directiva en armonía con el
artículo Décimo sexto manifestado por la misma Regional de Supersociedades.- Teniendo presente la escritura de constitución 817 de Octubre 10 de 2000 y
de aclaraciones según escrituras 284 de Abril 4 de 2001, 460 de Mayo 31 de
2001 y las reformas y aclaraciones en esta acta, ratificar y copiar los artículos
de tal modo que sea la escritura que se lleve a protocolo, la que normalice
todas las anteriores respecto a los cambios posteriores a la constitución. -----

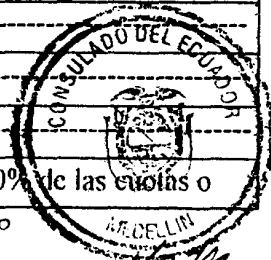
5. Nombramientos de los miembros de la Junta Directiva. -----

6. Propositiones y Varios. -----

Desarrollo del Orden del día. -----

1.) Verificación del quórum, Se encuentra presente el 100% de las cuotas o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



9/11

partes sociales, como se enuncio anteriormente. -----

Una vez verificado el quórum, se somete a votación el orden del día anterior y es aprobado por unanimidad. -----

2) Para presidir la Junta se nombro por unanimidad como presidente al señor Nicolás Chirdaris y como secretario Adoc al señor Eduardo León Saldarriaga Suárez. -----

3) En este punto toma la palabra el Señor Aristide Chirdaris, quien propone a los demás socios la conveniencia de transformar la sociedad en una Comercializadora Internacional debido al giro que se estará presentado en las actividades que conforman el objeto social, ya que la sociedad se dedicará primordialmente a las exportaciones dentro del Grupo Andino o a crear sucursales dentro del mismo Grupo Andino. -----

Luego de discutirlo, se aprueba por unanimidad transformar la sociedad en Comercializadora Internacional. -----

4) Con la aprobación del punto anterior, propone además el señor Aristide Chirdaris, tomando como base la escritura de constitución 817 de Octubre 10/2000 y de aclaración 284 de Abril 4 de 2001 y 460 de Mayo 31 de 2001, todas de la Notaria Única de Girardota (Antioquia), reformar y aclarar los siguientes artículos de los estatutos sociales, así: -----

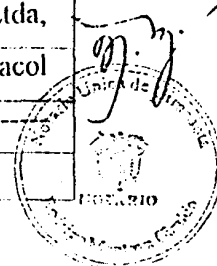
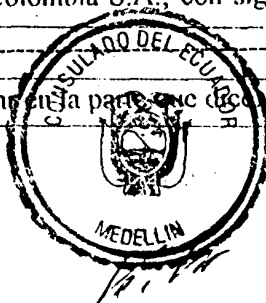
En su artículo Primero, Clase y Razón Social: Antes figuraba como Abracol Internacional S.A. Empresa Multinacional Andina y podía utilizar la sigla Abracol Internacional S.A. E.M.A., y se reforma por: Comercializadora Internacional Abracol S.A. Empresa Multinacional Andina y podrá utilizar la sigla C.I. Abracol S.A. E.M.A. -----

Artículo Tercero, Objeto Social en su literal a). Adicionar lo siguiente: Con el fin primordial de exportar los productos o materias primas adquiridos en Colombia o la Comunidad Andina que cumplan con las normas de origen de la Comunidad Andina. -----

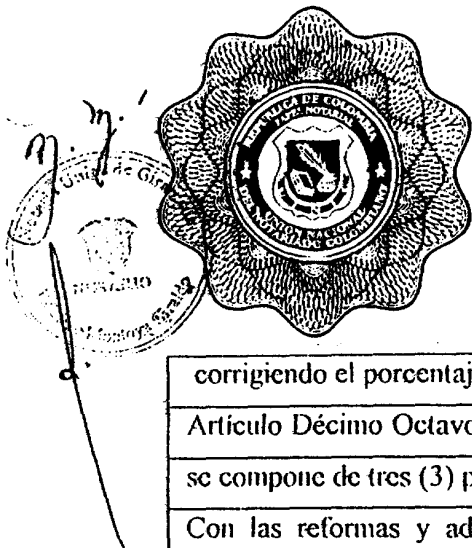
Artículo Tercero, numeral 4. Este numeral 4 se debe anular. -----

Artículo Quinto, aclarar que el nombre del socio Abracol de Colombia Ltda, en lo sucesivo se denominará Abrasivos de Colombia S.A., con sigla Abracol S.A. -----

Artículo Décimo Primero. Reformar y adicionar en la parte que dice perito -----



AA 7156175



designado por la Superintendencia de Sociedades
por: perito designado por las partes o en defecto
to por la Superintendencia de Sociedades si las
partes no lo hacen o no se ponen de acuerdo. En
lo demás continua igual.

Artículo Décimo Cuarto, parágrafo segundo, ---

corrigiendo el porcentaje del 20% al 25%. ---

Artículo Décimo Octavo, reformándose en el sentido de que la Junta Directiva
se compone de tres (3) principales y tres (3) suplentes. ---

Con las reformas y adiciones anteriores se atiende oficio de la Intendente
Regional de la Supersociedades # 2002-02-00-3363. ---

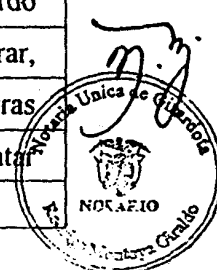
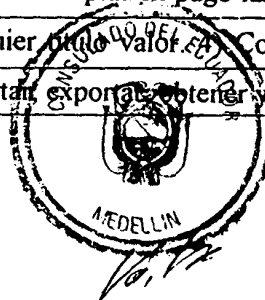
Propone que con las reformas y adiciones anteriores se ratifique en todo lo
demás los estatutos sociales para que en el futuro se cree unidad en éstos por
lo que se copiará y aprueban los enunciados del Capítulo I, hasta la
terminación del Artículo Quinto, todo el artículo Décimo Primero, el Artículo
Décimo Cuarto y en el capítulo cuarto el artículo Décimo Octavo, los que
quedarían, así: ---

CAPITULO I. DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO
PRIMERO: CLASE Y RAZON SOCIAL: La Sociedad será de carácter
PRIVADA, a la cual se le aplicarán las normas de las Sociedades Anónimas, de
acuerdo con la reglamentación que para este tipo de Sociedad señala el Código
de Comercio y girará bajo la razón social de COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL
ANDINA, y podrá utilizar la sigla C.I. ABRACOL S.A. E.M.A., de acuerdo
con la Decisión 292 en su Capítulo I, Artículo 1, Literal b. ARTICULO
SEGUNDO: NACIONALIDAD. La Sociedad estará regida por la decisión
292 Régimen Uniforme Para Empresas Multinacionales Andinas, del Acuerdo
de Cartagena y su ámbito de desarrollo es la Comunidad Andina, cuya casa
principal será en Colombia en la ciudad de Girardota, departamento de
Antioquia, autopista norte kilómetro veinte (20), pero podrá crear sucursales
y/o agencias en el país o alianzas con inversionistas locales y empresas en
cualquier país de la Comunidad Andina, por disposición de la Junta Directiva y
con arreglo a la Ley. ARTICULO TERCERO: ~~OBJETO SOCIAL.~~ La

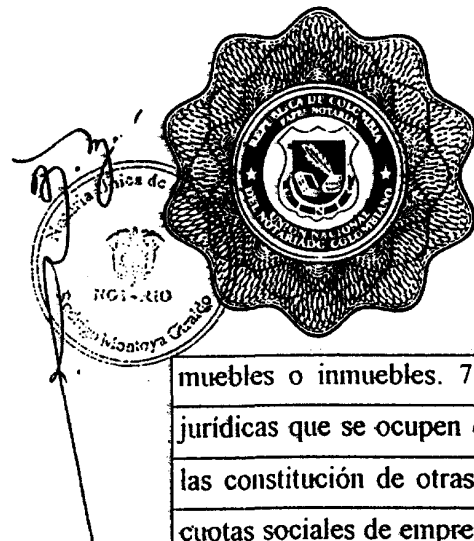
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MEDELLIN

Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) Actuar como Empresa Multinacional Andina de conformidad con lo establecido en la Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena, con el fin primordial de exportar los productos o materias primas adquiridos en Colombia o la Comunidad Andina que cumplan con las normas de origen de la Comunidad Andina b). La fabricación y comercialización tanto en Colombia como en cualquier país de la Comunidad Andina y en el extranjero de todo tipo de productos y servicios, incluido en ello pero no limitado a la importación y exportación de piedras y telas de esmeril, ruedas de esmeril, discos para pulir y de corte, piedras para afilar y asentar, bloques y copas para granito, lija de agua, fibrodiscos, papel esmeril, bandas, rollos y en general todo lo relacionado con la explotación de la industria de los abrasivos, además de la importación y la comercialización de toda clase de herramientas. c) Comercialización de máquinas y herramientas de uso manual o estáticas, neumáticas, eléctricas u otras. d) Comercialización de artículos de ferretería liviana o pesada en general, de materias primas y suministros para la construcción, hierro y acero. e) Comercialización de productos del agro o de agroindustriales, alimentos para animales o para consumo humano, alimentos concentrados, harinas y demás. f) Comercialización de textiles, prendas de vestir y demás. g) la importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas y productos en general. En desarrollo de su objeto social podrá: 1) Establecer en Colombia, en cualquier país de la Comunidad Andina o en el Extranjero, oficinas, almacenes, fábricas, agencias, sucursales y otras dependencias que realicen funciones inherentes a su objeto social, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 15 de la Decisión 292. 2) Fabricar y comercializar en Colombia y todos los países miembros de la Comunidad Andina, todo tipo de productos y servicios de otros países no Andinos. Podrá participar en los sectores de la actividad económica reservados para empresas nacionales (Comunidad Andina) de conformidad con las respectivas legislaciones del país miembro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 14 de la Decisión 292. 3) Girar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar en pago las letras de cambio, pagarés, cheques y en general cualquier título valor. 4) Contratar empréstitos bancarios. 5) Comprar, vender, importar, exportar, obtener y



AA 7156176



utilizar toda clase de bienes relacionados con el
objeto social. 6) Celebrar contratos de
compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo y
anticresis sobre inmuebles, constituir hipotecas y
aceptarlas, dar y aceptar prendas, tomar y dar
dinero en mutuo y dar garantías sobre sus bienes -

muebles o inmuebles. 7) Celebrar contratos con otras personas naturales o
jurídicas que se ocupen de actividades similares o complementarias, mediante
las constitución de otras empresas, o mediante la adquisición de acciones o
cuotas sociales de empresas ya constituidas. 8) Celebrar toda clase de actos y
contraer toda clase de obligaciones que tengan por fin la realización de su
objeto social o que lo complementen y que se relacionen directamente con él.

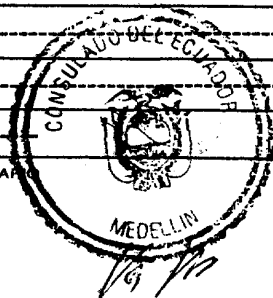
9) La Sociedad y sus sucursales gozarán de un tratamiento no menos favorable
que el establecido por las empresas nacionales, en materia de preferencias para
las adquisiciones de bienes o servicios del sector público, además de
participación en licitaciones y ventas de productos al sector público, de acuerdo
con lo establecido en el Capítulo III, artículo 9º de la Decisión 292.

ARTICULO CUARTO. DURACION. La Sociedad tendrá una duración de
VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO.

CAPITAL: La Sociedad tiene un capital autorizado de CIENTO MILLONES DE
PESOS M.L. (\$100.000.000.00) Moneda Legal, un capital suscrito de Cien
Millones de Pesos M.L. (\$100.000.000) Moneda Legal y un capital suscrito y
pagado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000.00)
Moneda Legal, representado en cuotas o partes sociales de un valor nominal
igual a CIENTO MIL (100.000) acciones, cada una con un valor nominal de MIL
PESOS M.L. (\$1.000.00), las cuales darán derecho al socio a emitir un voto en
la Junta de Socios, de acuerdo con la siguiente participación protocolizado
mediante escritura 284 de Abril 4 de 2001, la cual aclaró la escritura 817 de
Octubre 10/2000, ambas de la Notaria Única de Girardota (Antioquia). -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



2/8/11

Socio	Representación legal	Identificación	% Participación	Cap. Aut. y suscrito	Cap. Pagado	Acciones Aut. y Sus.	Acciones Pagadas	Origen
INVERSIONES	Nicolás Chirdaris	NIT	15%	15000000	7500000	15000	7500 Col.	Aporte en pesos
INVERCHI Y CIA.	C.E. 98.431							Quito - Ecuador
LTDA.		890.929.895						
COREU Y CIA.	George Chiradis	NIT	15.6%	15600000	7800000	15600	7800 Col.	Aporte en pesos
LTDA.	C.E. 75.930	890.929.896						
SALDHER LTDA.	Eduardo León	NIT	11.4%	11400000	5700000	11400	5700 Col.	Aporte en pesos
	Saldarriaga S.	890.229.445						
	c.c. #8.222.771							
ABRASIVOS DE	Konstadinos	NIT	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte Especie
COLOMBIA S.A.	Gongas	890.911.327						
	C.E. 241.289							
ABRACOL DE	Aristide Chirdaris	NIT	16%	16000000	8000000	16000	8000 Ven.	Aporte Especie
VENEZUELA CA	C.E. 121.694	811.026.333						
NORTHERN	Peter Chirdaris	NIT	15%	15000000	7500000	15000	7500 EU	Aporte en pesos
CONSULTING	Pasaporte 044							
GROUP LLC	989-220 de USA							
ARISDIDE CHIRDARIS	C.E. 121.694	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte en \$	
MARIA ELIZABETH	C.C. #32.407.357	9%	9000000	4500000	9000	4500 Col.	Aporte en pesos	
VIEIRA-GAVIRIA								
TOTAL			100%	100000000	50000000	100000	50000	

Los aportes enunciados en las escrituras anteriores no se modifican y se ratifican y aprueban en su totalidad por todos los socios, mediante ésta acta.

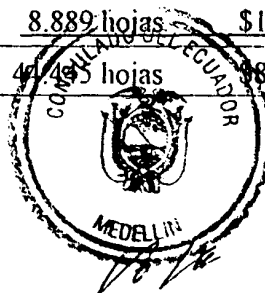
Los aportes de Abracol S.A. y Abracol Venezuela C.A., son en especie, representados en productos los cuales relacionamos a continuación

ABRACOL S.A., aporta los siguientes inventarios de papel lija de agua: -----

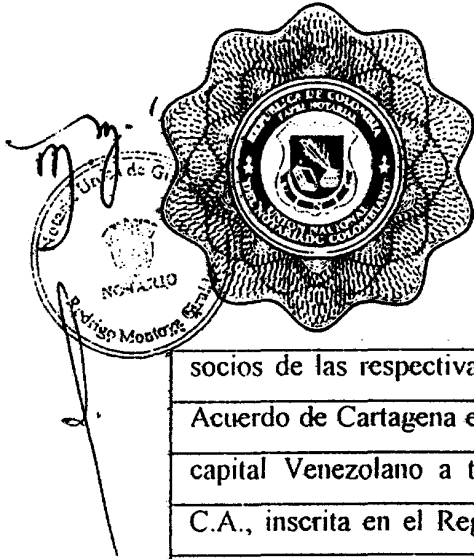
REFERENCIA	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. TOTAL
Grano 80	\$180.00	10.000 hojas	\$1.800.000.00
Grano 100	\$180.00	10.000 hojas	\$1.800.000.00
Grano 150	\$180.00	5.000 hojas	\$ 900.000.00
TOTALES		25.000 hojas	\$4.500.000.00

ABRACOL DE VENEZUELA C.A., aporta los siguientes inventarios de papel lija de agua: -----

REFERENCIA	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. TOTAL
Grano 80	\$180.00	17.778 hojas	\$3.200.040,00
Grano 100	\$180.00	17.778 hojas	\$3.200.040.00
Grano 150	\$180.00	8.889 hojas	\$1.600.020.00
TOTALES		44.445 hojas	\$8.000.100.00



AA 7156177



Los aportes de ABRACOL DE VENEZUELA
C.A. y de ABRACOL S.A. son en especie,
representados en productos terminados, los cuales
se ratifican mediante esta escritura y sus
correspondiente acta No.006 firmada por el
Representante Legal, el Revisor Fiscal y los ----

socios de las respectivas empresas. En cumplimiento de la Decisión 292 del
Acuerdo de Cartagena en su Capítulo I, artículo 1, Literal e), se cuenta con un
capital Venezolano a través de la empresa ABRACOL DE VENEZUELA
C.A., inscrita en el Registro Mercantil 1°, de la Circunscripción Judicial del
Estado de Carabobo, Valencia, bajo el número cincuenta (50), Tomo número
once - A (11-A), Exp.33446 en fecha nueve (9) de agosto de mil novecientos
noventa y cuatro (1994). Se aclara que ABRACOL VENEZUELA CA, se
trasladó (también legalmente) según Registro Mercantil 4° de la
Circunscripción judicial del D.F. y Estado MIRANDA, bajo el número 76, del
tomo 4-A Cto. del año dos mil (2000) Exp. 6653-4 en fecha treinta y uno (31)
de enero del año dos mil (2000) de la ciudad de Caracas D.F. , Estado
Miranda. Dicho socio aportará a esta sociedad el DIEZ Y SEIS POR CIENTO
(16%). Estos aportes podrán circular libremente dentro de la Comunidad
Andina de acuerdo al Capítulo III, artículo 10 de la Decisión 292. ARTICULO
DECIMO PRIMERO. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA
NEGOCIACION DE ACCIONES. Los accionistas que deseen enajenar sus
acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas a los restantes accionistas
mediante escrito suministrado por intermedio del gerente indicando el número
de acciones ofrecidas, el precio y la forma de pago de las mismas, y demás
condiciones del caso. Recibida la oferta el gerente la tramitará dentro de los
diez (10) días hábiles siguientes a los demás accionistas a fin de que dentro de
los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten a la gerencia si desean o no
adquirir las acciones ofrecidas y, en caso afirmativo, si aceptan o no las
condiciones de la oferta. El silencio se entenderá como rechazo. Si en las
comunicaciones que reciba la gerencia se manifiesta interés en la adquisición de
las acciones ofrecidas, pero en condiciones distintas a las de la oferta el
gerente transcribirá dichas condiciones distintas al oferente quien deberá en el

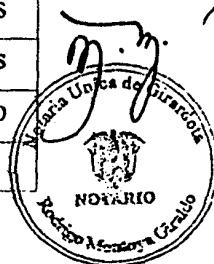
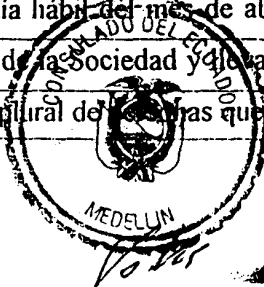
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



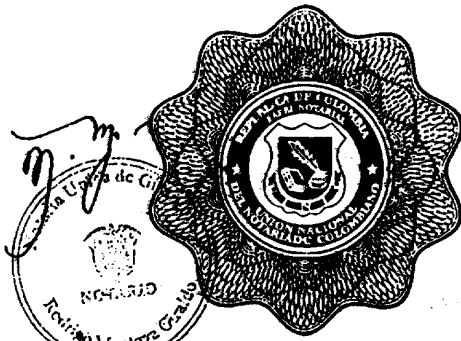
termino de diez (10) días hábiles someter las condiciones de la transacción al dictamen de un perito designado por las partes o en su defecto por el Superintendente de Sociedades si las partes no lo hacen o no se ponen de acuerdo, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y de acuerdo con el Capítulo I, Artículo 1º, numeral G de la Decisión 292. El dictamen de los peritos o del Superintendente de Sociedades, según el caso, será obligatorio para él o los accionistas interesados en adquirir las acciones en condiciones diferentes a las de la oferta. La negociación deberá perfeccionarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del dictamen. Cuando sean varios los accionistas interesados en adquirir las acciones materia de la oferta, concurrirán en la adquisición a prorrata de las acciones que posean, salvo que se pongan de acuerdo en una distribución distinta. Si formulada la oferta inicial ninguno de los accionistas manifestare interés en adquirirlas o manifestare interés en adquirir solamente una parte de ellas y el oferente insistiere en venderlas todas se, podrá hacer la negociación con terceros no accionistas. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de la oferta.

ARTICULO DECIMO CUARTO. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. La citación a la Asamblea se efectuará mediante correo certificado remitido a la dirección comercial de cada accionista, con una antelación no inferior a quince (15) días comunes. La asamblea podrá convocar por aviso de prensa. La citación deberá contener el orden del día y enviarse por correo aéreo o urbano privado con nota de recibido. El accionista confirmará su asistencia dentro de los siguientes cinco (5) días comunes a la recepción de la citación, mediante correo certificado dirigido al Gerente General de la sociedad o por medio de facsímil o E-mail. Si al finalizar el mes de Marzo, el Representante Legal de la sociedad no ha convocado para la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea, los accionistas pueden presentarse el primer (1er) día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Administración de la Sociedad y llevar a cabo la reunión de la Asamblea con cualquier número plural de accionistas que



AA 7156178



concurra y con arreglo al artículo 422 de Estatuto Mercantil. PARAGRAFO PRIMERO: administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. PARAGRAFO SEGUN-

DO: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Se podrá convocar por la Junta Directiva, el Gerente General, el Revisor Fiscal, por solicitud al Representante Legal, de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La convocatoria se hará por el Gerente General de la misma manera y condiciones previstas en este artículo para las asambleas ordinarias, pero con una antelación de cinco (5) días comunes. La convocatoria especificará los asuntos y las razones, el orden del día y los documentos que soportan las razones de urgencia. CAPITULO CUARTO. JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO OCTAVO. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General por periodos de dos (2) años, libremente removibles o reelegibles. Los suplentes serán numéricos pero solo podrán reemplazar a principales elegidos en la misma lista. La junta directiva designará de entre sus miembros un Presidente para la dirección de sus labores y reuniones. El Gerente General podrá ser uno de los miembros de la Junta Directiva; cuando no lo fuere, deberá asistir a sus reuniones con voz pero sin voto. De todas maneras se incorporará un Director por cada país, cuya participación no sea inferior al quince por ciento (15%) en el capital de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 292, Artículo 1, numeral E). Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. -----

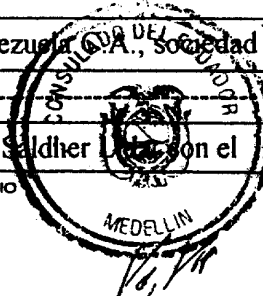
5. Nombramientos de la Junta Directiva: Propone el señor Aristide Chirdaris, los siguientes nombres en su orden. -----

PRINCIPALES.

Aristide Chirdaris, en representación de Abracol de Venezuela S.A., sociedad que posee el 15%. -----

Eduardo León Saldarriaga Suárez, en representación de Saldher S.A. con el -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



2/10/1

11.40% y de Abracol S.A., con el 9%. Sociedades Colombianas. -----

Nicolás Chirdaris, en representación de Inversiones Inverchi y Cia. Ltda, quien
posee el 15%.. -----

SUPLENTES:

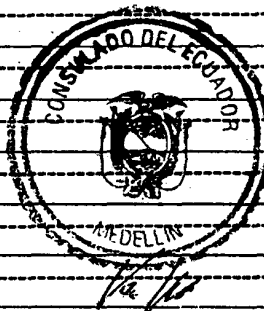
Maria Elizabeth Vieira Gaviria, en su propio nombre quien posee el 9%.. -----

Peter Chirdaris en representación de Northern Consulting Group, quien posee
el 15%.. -----

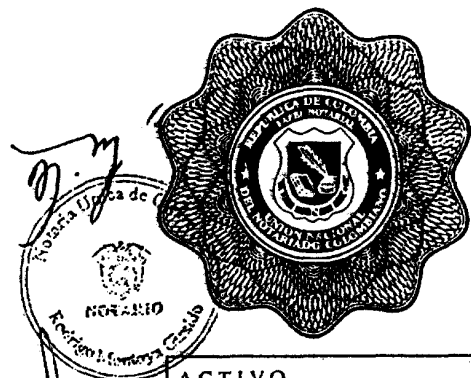
George Chirdaris, en representación de Corfú y Cia. Ltda, quien posee el
15.60%. -----

Punto que es sometido a votación y es aprobado por unanimidad. -----

6. Propositiones y Varios. El señor Aristide Chirdaris solicita se apruebe el
balance firmado por el revisor fiscal y su Representante Legal, que a
continuación se copia y se nombre al señor Eduardo León Saldarriaga S.,
quien actúa como representante Legal de ABRACOL Internacional S.A.
E.M.A., para que eleve a escritura publica el contenido de la presente acta y
las decisiones aquí aprobadas. -----



AA 7156179



ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMA

BALANCE GENERAL

A MARZO 31 DE 2002 EN (\$)

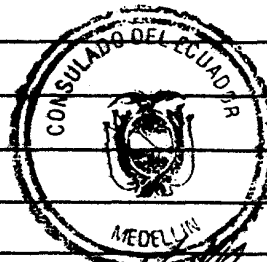
ACTIVO		PASIVOS	
CORRIENTES		CORRIENTES	
Caja y Bancos	0	A cías relacionadas	8.070.690,00
Cuentas por cobrar	50.263,000	Costos y gastos	0
		TOTAL COSTOS Y GASTOS	8.070.690,00
Inventarios	0	Retención fuente por pagar	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	50.263.000	Imppto de ventas por pagar	0
		Imppto de renta por pagar	1.313.000,00
OTROS ACTIVOS		Imppto de industria y Comercio	0
		TOTAL IMPUESTOS	1.313.000,00
Activos diferidos	8.070.690		
Glos constitución	8.070.690	TOTAL PASIVOS	9.383.690,00
TOTAL OTROS ACTIVOS	8.070.690	PATRIMONIO	
TOTAL ACTIVO	58.333.690	Capital	50.000.000,00
		Reserva legal	0
		Rev. del patrimon.	3.880.000,00
		Util. periodos anteriores	0
		Utilidad (PERDIDA) del ejercicio	-4.930.000,00
		TOTAL PATRIMONIO	48.950.000,00
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	58.333.690,00
(Fdo) EDUARDO LEON SALDARRIAGA	(Fdo) BERNARDO OSORIO G.		
Representante Legal	Revisor Fiscal T.P. 21-T		

ABRACOL INTERNACIONAL S.A. EMA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

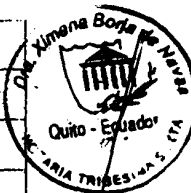
DE ENERO 1 A MARZO 31 DE 2002

VENTAS NETAS	0
COSTO DE MERCANCIA VENDIDA	0
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	0
impuesto de renta	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	0
(Fdo) EDUARDO LEON SALDARRIAGA	(Fdo) BERNARDO OSORIO G.
Representante Legal	Revisor Fiscal T.P. 721-T.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Se aprueba por unanimidad las proposiciones anteriores. -----
No habiendo nada mas que tratar se levanta la sesión a las 2 P.M., y se firma
por quienes fueron nombrados para hacerlo. -----



Nicolás Chirdaris Eduardo León Saldarriaga Suárez
C.E. # 94.431 C.C. # 8.222.771

Presidente Secretario.

Es fiel copia tomada del original. Leído a los comparecientes el presente
instrumento y advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y el
Notario lo autoriza con su firma. Derechos liquidos de protocolo \$30.000,00
Resolución 4188 del 28 de diciembre de 2001. Hojas 11. IVA \$ 17.568,00 - -
Superintendencia: \$5.000,00. La presente escritura se elaboró en base a minuta
presentada en disquete por los interesados y en las hojas de papel notarial
números AA7156169 a AA7156179.

Ind. Der.

EDUARDO LEON SALDARRIAGA SUAREZ

Compareciente

RODRIGO MONTOYA GIRALDO
Notario Unico.



NOTARIA UNICA GIRARDOTA

Es fiel copia tomada del original de la

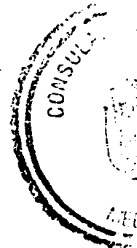
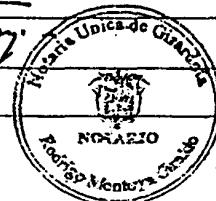
escritura N° 545 de fecha

10 JUL 2002 y constante de 11 folios

útiles y se destina para: DIAN

Girardota, 10 JUL 2002

Rodrigo Montoya Giraldo
Notario Unico



CONSULADO DEL ECUADOR

Calle 50 No. 52 - 22 Of. 802

Tel. 512 11 93 - Apartado Aéreo 1522
MEDELLIN - COLOMBIA



AUTENTICACION FOLIO RODRIGO MONTOYA GIRALDO, NOTARIO UNICO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA
en escritura Nro. 545 de Julio 10 de 2002 de ABRACOL INTERNACIONAL S.A. E.M.A.
hojas notariales numeros AA7156169 a AA7156179. (adjuntas)

**PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE**

El suscrito Cónsul ad-honorem del Ecuador.

Certifico que
Señor Dr. Rodrigo Montoya Giraldo, Notario
Unico de Girardota-Antioquia.

Siendo la

Lugar y fecha Medellín, Oct. 29/2002.

[Firma manuscrita]

R. MANUELA PINEDA
Cónsul Ad-honorem del Ecuador

0032537

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE LEGACIONES Y RELACIONES EXTERIORES

BOGOTÁ, D.C.

[Firma manuscrita]
Lic. Raúl Serrano Guerra
OFICIAL MAYOR 1

17 DIC. 2002

11/0029



C.I. abracol S.A. E.M.A.

ACTA NRO: 001 DE JUNTA DIRECTIVA
SOCIEDAD: C.I.ABRACOL S.A. E.M.A.
CARÁCTER: ORDINARIO
LUGAR: GIRARDOTA. (ANTIOQUIA).
DIRECCION: AUTOPISTA NORTE Km. 20.
FECHA: JULIO 22 DE 2002
HORA: 11 A.M.



En el municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en las instalaciones de la compañía, a las once (11) de la mañana del día veintidós (22) de julio de dos mil dos (2002), se reunió la Junta Directiva de la sociedad "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. E.M.A. con sigla "C.I. ABRACOL S.A. E.M.A.", La reunión se efectuó estando presente los siguientes miembros:

- EDUARDO LEON SALDARRIAGA S. - NICOLAS CHIRDARIS

La reunión fue presidida por el señor Eduardo León Saldarriaga S. y actuó como secretario el Señor Konstadinos Gongas.

El presidente presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Nombramiento del presidente de la Junta Directiva para un periodo de un año y en caso de no tratarse su reelección, esta será automática, conforme al artículo décimo octavo de los estatutos de la sociedad.
3. Formación de sucursales de la sociedad C.I. ABRACOL S.A. E.M.A. en los países de ECUADOR, VENEZUELA Y PERÚ, conforme al artículo 9o. de los estatutos de la sociedad.
4. Facultar al Gerente y Representante Legal de la sociedad, para que confiera poder a un Representante en ECUADOR, otro en VENEZUELA y otro en PERU, para que representen a la sociedad ante las autoridades de cada país y a su vez para fijar sus honorarios.
5. Propositiones y varios.

Siendo sometido a votación el anterior orden del día, es aprobado por todos sus miembros y se procede a darle cumplimiento.

DESARROLLO.

1. Como ya se dijo anteriormente asistieron los señores - EDUARDO LEON SALDARRIAGA S. y NICOLAS CHIRDARIS, por lo tanto existe el quórum reglamentario, conforme al art 437 del Código de Comercio.
2. El señor EDUARDO LEON SALDARRIAGA S propone al señor Nicolás Chirdaris como presidente de la Junta de la sociedad por el periodo de un año. En caso de no tratarse su reelección, esta será automática, conforme al artículo 18º. De los estatutos de la sociedad.

Este punto se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

3. Formación de sucursales de la sociedad C.I. ABRACOL S.A. E.M.A. en los países de ECUADOR, VENEZUELA Y PERÚ, conforme al artículo 9o. de los estatutos de la sociedad.



Los miembros de la junta aprueban abrir sucursales en los países de ECUADOR, VENEZUELA y PERU y confieren poder especial amplio y suficiente para llevar a cabo esta gestión al Representante Legal Señor Eduardo León Saldarriaga S.

4. Facultar al Gerente y Representante Legal de la sociedad, para que confiera el poder o poderes necesarios a un Representante en ECUADOR, otro en VENEZUELA y otro en PERU, para que representen a la sociedad ante las autoridades de cada país y a su vez para fijar sus honorarios.

La Junta directiva aprueba dar facultades al Gerente y Representante Legal Señor Eduardo León Saldarriaga S., para elaborar el documento correspondiente para otorgar el poder y poderes necesarios y la representación legal necesaria a quien ha de actuar como representante legal en cada una de estas sucursales y fijar sus honorarios.

5. El representante legal EDUARDO LEON SALDARRIAGA S. - otorgó poder al señor KONSTADINOS GONGAS para actuar como mandatario en la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA en el Ecuador Perú y Venezuela.

6. Propositiones y varios. Para este punto no se presentó ninguna proposición.

El secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por los presentes.

No habiendo mas que tratar, siendo la una (1) de la tarde del mismo día veintidós (22) de julio del dos mil dos (2002), se levanta la sesión y para constancia firman.

NICOLAS CHINDARIS
Presidente

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
GIRARDOTA CERTIFICA QUE: La firma
que antecede está registrada en esta Notaría

Girardota, 28 OCT. 2002

EDUARDO LEON SALDARRIAGA S.

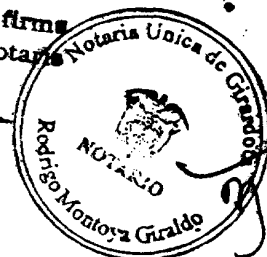
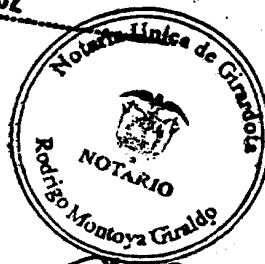
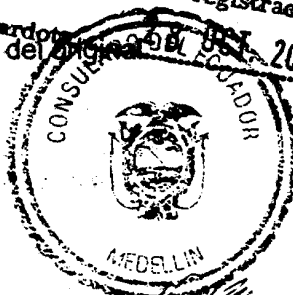
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
GIRARDOTA CERTIFICA QUE: La firma
que antecede está registrada en esta Notaría

La presente acta es fiel copia tomada del original

KONSTADINOS GONGAS
Secretario Ad hoc

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
GIRARDOTA CERTIFICA QUE: La firma
que antecede está registrada en esta Notaría

Girardota, 28 OCT. 2002





ESPACIO
EN
BLANCO

PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE

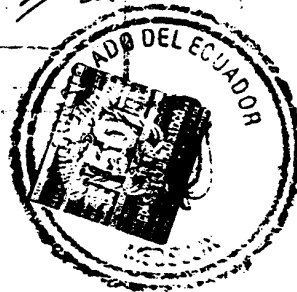
El suscrito *Consul ad-honorem*
del Ecuador.

En fe de lo cual *Dr. Rodrigo Alvarado G.*
Notario Unico de Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil, *Quedellin Oct. 29/02*

Mr. J. Mantilla Pineda

A. MANTILLA PINEDA
Consul Ad-honorem del Ecuador



12536

REPUBLICA DEL ECUADOR

17 DIC. 2002

[Signature]

Lic. Raúl Serrano Guerra
OFICIAL MAYOR 1

17 DIC. 2002

11 3050

C.I. abracol S.A. E.M.A.



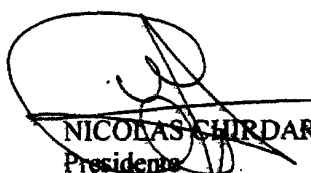
Medellín, noviembre 20 del 2.002

Asunto: Ratificación y ampliación del acta aprobada en la junta del 22 de julio del 2002 de la compañía CI ABRACOL S.A EMA

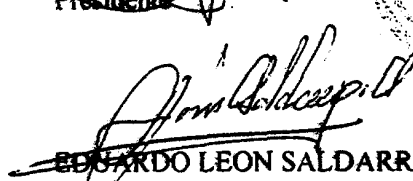
DESARROLLO

Para los fines legales consiguientes, los accionistas presentes deciden ratificar y ampliar las siguientes decisiones aprobadas en la Junta del 22 de julio del 2002:

1. Deciden aprobar la apertura de una sucursal de la compañía C.I. ABRACOL S.A. EMA en la República del Ecuador, con un capital equivalente a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000).
2. Deciden autorizar al representante Legal de C.I. ABRACOL S.A. EMA otorgar un poder general a favor del señor Konstadinos Gongas con amplias facultades para realizar, en nombre de la sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que haya de celebrar y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas.


NICOLAS CHIRDARIS
Presidente




EDUARDO LEON SALDARRIAGA S.

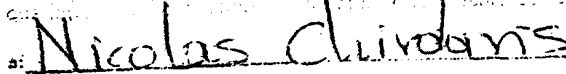
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE

GIRARDOTA CERTIFICA QUE: La firma
que antecede está registrada en esta Notaria

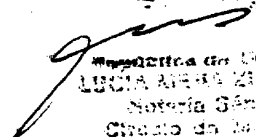
Girardota 21 NOV. 2002



Como testigo quedo un Circolo de Medellin, day 18 de
noviembre del 2002, a las 10:00 horas, con el presente.


Nicolas Chirdaris

22 NOV. 2002


LUCIA ARAZA ZULUAGA
Notaria Sántima
Circolo de Medellin

AA 7157881



ESCRITURA NÚMERO: Novecientos noventa y cinco -----#995-----
 FECHA: 21 de noviembre de 2002. -----
 ACTO: Poder General. -----
 PODERDANTE: Eduardo León Saldarriaga Suárez.-----

En el Distrito municipal de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiún (21) - - - días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), a la Notaria Unica del Circulo de Girardota, de la cual es Notario titular el Doctor RODRIGO MONTOYA GIRALDO, comparecieron al otorgamiento del presente Poder General, por una parte el Señor EDUARDO LEON SALDARRIAGA SUAREZ, en calidad de Representante Legal de la compañía colombiana COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, en calidad de Mandante, tal como lo acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se anexa y protocoliza bajo el número de la presente escritura; y por otra parte, KONSTADINOS GONGAS, por sus propios y personales derechos, en calidad de Mandatario, de estado civil casado, mayores de edad, de nacionalidad colombiana y griego respectivamente, domiciliados en la ciudad de Medellín, en la República de Colombia y de paso por esta ciudad el primero y en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el segundo, identificados con la cédula de ciudadanía de ciudadanía número 8.222.771 de Medellín y cédula de extranjería número 241.289, respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse; y expresaron lo siguiente: PRIMERA: ANTECEDENTES: Uno: La Junta Directiva de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, realizada el día veintidós (22) de julio del año dos mil dos (2002), resolvió otorgar un Poder General a favor del señor KONSTADINOS GONGAS. Dos: Así mismo, la Junta Directiva autorizó al señor EDUARDO LEON SALDARRIAGA SUAREZ, en calidad de Representante Legal de la compañía

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA
MULTINACIONAL ANDINA; para que en calidad de Mandante emita el
respectivo poder a favor del señor KONSTADINOS GONGAS, en calidad de
Mandatario. SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: De
conformidad con los antecedentes señalados la compañía colombiana
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA
MULTINACIONAL ANDINA; confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE, a favor del señor KONSTADINOS GONGAS, para que entre
otras funciones realice los siguientes actos: Uno: Abrir una sucursal a nombre
de la MANDANTE en la República del Ecuador, la misma que será constituida
con el capital de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (USD \$2.000,00), a través de la cual el MANDATARIO tendrá
todas las atribuciones para abrir la cuenta de integración de capital y suscribir
cualquier otro documento necesario para perfeccionar la legal apertura de la
sucursal. En desarrollo del presente Poder General, el MANDATARIO, entre
otros actos podrá: a) Ejecutar la representación legal, judicial y extrajudicial de
la Mandante, quedando facultado ejercer todo y cualquier derecho y para
cumplir toda y cualquier obligación contraída por la sucursal en la República
del Ecuador. b) Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en
defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o
tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. c) Ejercer todos los
derechos y contraer y cumplir cualquier clase de obligación, sin determinación
de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y
representación de los Mandantes. d) Desempeñar todas las atribuciones de
amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en la
República del Ecuador, y todo cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos
sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles,
con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y complementario
fueren necesarias; cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos,
rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y
emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora
o en adelante. e) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles
de propiedad de Mandante, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar,



[Handwritten signature]

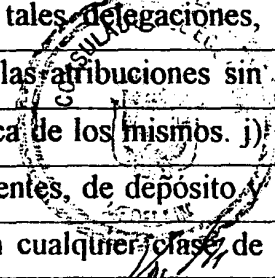
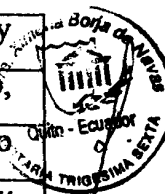
AA 7157882



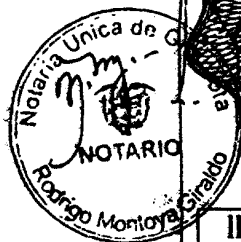
seguir y enviar correspondencia, hacer y recibir
giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar
cualquier deuda y crédito de capital, intereses,
dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación
a cualquier persona pública o privada, nacionales
o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando - - -

recibos, saldos, conformidades y resguardos; constituir o formar sociedades o
compañías, establecer sucursales a nombre de la Mandante, realizar aportes en
dinero o en especie, transferencias de acciones y/o cesión de participaciones,
recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones,
concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en asuntos de aumentos
de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión,
asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida
de las sociedades o compañías sin limitación alguna f) Disponer, enajenar,
gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de
bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado
pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y
que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas,
hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones,
rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones,
divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas,
transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir,
dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos,
servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase,
propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar
donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes g) Aceptar,
repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias,
legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la
partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. h) Librar,
girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de
cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal
o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o

dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, cualquier especie de títulos valores, pudiendo acordar precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. i) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere al Mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. j) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquier institución



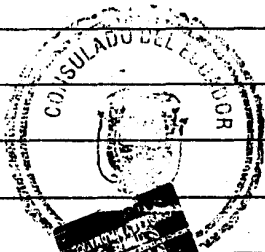
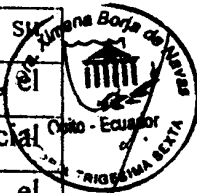
AA 7157883



financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques. k) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de

llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. l) Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. m) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. n) Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. ñ) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. o) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Mandante, las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. p) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la Mandante, en caso de que no sea miembro de este grupo Directivo. q) En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,

que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. r) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. TERCERA: VIGENCIA: El presente Poder Especial permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por el mandante. CUARTA: ACEPTACION: Presente el Mandatario, manifiesta su aceptación expresa del mandato que ahora se les confía, comprometiéndose a desempeñarlo con sujeción a la ley. Leído al compareciente el presente instrumento, lo aprueba y el Notario lo autoriza con su firma. Derechos líquidos de protocolo \$30.000,00 Resolución 4188 del 28 de diciembre de 2001. Hojas 3. IVA \$6.816,00. Superintendencia: \$5.000,00. La presente escritura se elaboró en base a minuta presentada por el interesado y en las hojas de papel notarial números AA7157881, AA7157882 y AA7157883.



Ind. Der.

EDUARDO LEÓN SALDARRIAGA SUÁREZ

Compareciente

PRESENTE PARA LEGALIZAR LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE	EL SEÑOR CONSUL AD HONOREM DEL ECUADOR,	Dr. Rodrigo Montoya Girardo, Notario Único de Girardota.	Medellín 25 de noviembre 2002.	Notario Único.	0032534	REPUBLICA DEL ECUADOR	USD 32.00
NOTARIA UNICA GIRARDOTA Es fiel copia tomada del original de la escritura N° 995 de fecha 21 NOV 2002 constante de 3 folios útiles y se destina para: INTERESADO Girardota, 21 NOV 2002 Rodrigo Montoya Girardo							



Lic. Raúl Serrano Guerra
OFICIAL MAYOR

17 DIC. 2002 113082



33333333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172015892-0

NOMBRE Y APELLIDOS: KONSTANTINOS GONGAS
NOMBRE Y APELLIDOS: GARCIA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 21 FEBRERO DE 1964
PROMEDIO: 32 24693 74147 M
PES. OJA: QUITO 18-10-2002
LUGAR DE RESIDENCIA: QUITO 18-10-2014

Firma del titular: [Firma]

Fotografía: [Fotografía]

GRUPO E3333 I2222

OC. JACQUELINE GRIFFENSTEIN NO DACT

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

NOMBRE COMPLETO: NICOLAS GONGAS
SOPLO PARALELO

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 18-10-2002
FECHA DE RESIDENCIA: QUITO 18-10-2014

FORMA DE OJOS: PV Pch

APP: 0026655

Fotografía: [Fotografía]

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja(s): 44

Quito a, 28 NOV 2002



Lina Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de Diciembre de 2002

Mediante comprobante No. **129277**, el (la) Sr. **ANGELA GUALAVISI XXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. E.M.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

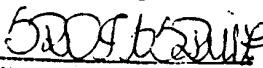
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. E.M.A.	US.\$.	2,000.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Iñaquito


Silvana Rojas Ruiz
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

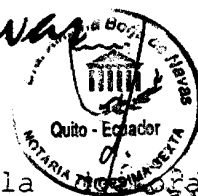


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la ADRIANA GUTIÉRREZ CADAVID, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en veinte y seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la domicialización de la Compañía Comercializadora Internacional Abracol Sociedad Anónima Empresa Multinacional Andina en la República del Ecuador, que anteceden. Quito a, veinte y seis (26) de Diciembre del año dos mil dos.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Es fiel y *yo* **COPIA CERTIFICADA**, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



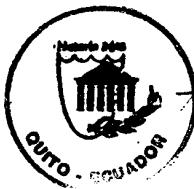
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. 03.Q.IJ.0139, del 13 de enero del 2.003, tomé nota al margen de la matriz de la Protocolización de los documentos relativos a la domicialización de la Compañía Comercializadora Internacional Abracol Sociedad Anónima Empresa Multinacional Andina en la República del Ecuador, otorgada ante mí el 26 de Diciembre del año dos mil dos, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador y califica de suficiente el Poder, de la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA" y siento la presente razón. Quito a, 15 de Enero del 2.003. x.



Ximena Borja de Navas

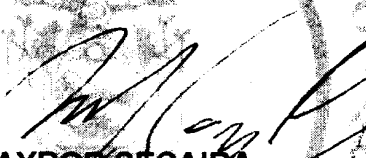
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CIENTO TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de enero del 2.003, bajo el número **0322** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** de veintiséis de diciembre del 2.002 ante la Notaria **TRIGÉSIMO SÉXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. **XIMENA BORJA DE NAVAS**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del establecimiento de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **KONSTADINOS GONGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0212**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003470**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 26 de diciembre del 2002, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2003.4 de 6 de enero del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía a favor del señor Konstadinos Gongas de nacionalidad griega.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la indicada protocolización, de fecha 26 de diciembre del 2002; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 ENE. 2003

XLV/ljp.
T. 37266

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 322 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 978 del 29 de Agosto de 1975.
Quito, a 29 ENE. 2003

RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

PODER

ESCRITURA NUMERO:
Novecientos noventa
y cinco # 995

FECHA: 21 de noviembre de 2002
ACTO: Poder General
PODERDANTE: Eduardo León Sal-
darría Suárez

En el Distrito municipal de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dos (2002), a la Notaría Unica del Circuito de Girardota, de la cual es Notario Titular el Doctor RODRIGO MONTAÑA GONZALEZ, comparecieron al otorgamiento del presente Poder General, por una parte el Señor EDUARDO LEÓN SÁLDARRÍA SUÁREZ, en calidad de Representante Legal de la compañía colombiana COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, en calidad de Mandatario, tal como lo acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se anexa y protocoliza bajo el número de la presente escritura; y por otra parte, KONSTADINOS GONGAS, por sus propios y personales derechos, en calidad de Mandatario, de estado civil casado, mayores de edad, de nacionalidad colombiana y griego respectivamente, domiciliados en la ciudad de Medellín, en la República de Colombia, y de paso por esta ciudad el primero y en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el segundo, identificados con la cédula de ciudadanía número 8.222.771 de Medellín, y cédula de extranjería número 241.288, respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse y expresaron lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Uno.- La Junta Directiva de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, realizada el día veintidós (22) de julio del año dos mil dos (2002), resolvió otorgar un Poder General a favor del señor KONSTADINOS GONGAS.

Dos.- Así mismo, la Junta Directiva autorizó al señor EDUARDO LEÓN SÁLDARRÍA SUÁREZ, en calidad de Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA; para que en calidad de Mandatario emita el respectivo poder a favor del señor KONSTADINOS GONGAS, en calidad de Mandatario.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- De conformidad con los antecedentes señalados la compañía colombiana COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA; confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del señor KONSTADINOS GONGAS, para que entre otras funciones realice las siguientes:

Uno.- Abrir una sucursal a nombre de la MANDANTE en la República del Ecuador, la misma que será constituida con el capital de DÓC MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2.000.000), a través de la cual el MANDATARIO tendrá todas las atribuciones para abrir la cuenta de integración de capital y suscribir cualquier otro documento necesario para perfeccionar la legal apertura de la sucursal. En desarrollo del presente Poder General, el MANDATARIO, entre otros actos podrá:

a) Ejecutar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, quedando facultado ejercer todo y cualquier derecho y para cumplir toda y cualquier obligación contractual de la sucursal en la República del Ecuador.

b) Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándoles en todos sus instantes.

c) Ejercer todos los derechos y contraer y cumplir cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de los Mandantes.

d) Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en la República del Ecuador, y todo cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y complementario fueren necesarias; cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenecieran a la sociedad, ahora o en adelante.

e) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Mandante, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, sellos, conformidad y resguardos; constituir o formar sociedades o compañías, establecer sucursales a nombre de la Mandante, realizar aportes en dinero o en especie, transferencias de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurrir a juntas de accionistas o socios e intervenir en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna.

f) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, percolaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.

g) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.

h) Liberar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir,

modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, prender y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto le corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finquitos, y cancelaciones, aspepe y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permite la legislación y prácticas bancaria y financiera. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, cualquier especie de títulos valores, pudiendo acordar precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

i) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y revocando tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere a Mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rubrica de los mismos.

j) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuenta, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques.

k) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o puede dedicarse la sociedad.

l) Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoratias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder,

posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posesión, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

m) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago correspondan a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

n) Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

o) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, así cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

p) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Mandante, las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

q) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la Mandante, en caso de que no sea miembro de este grupo Directivo.

r) En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

s) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Poder Especial permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por el mandante.

CUARTA.- ACEPTACIÓN. Presente el Mandatario, manifiesta su aceptación expresa del mandato que ahora se le confía, comprometiéndose a desempeñarlo con sujeción a la ley. Leído al compareciente el presente instrumento, lo aprueba y el Notario lo autoriza con su firma. Derechos líquidos de protocolo \$30.000,00 Resolución 4188 del 26 de diciembre del 2001. Hojas 3. IVA \$6.816,00. Superintendencia: \$5.000,00. La presente escritura se elaboró en base a minuta presentada por el interesado y de las hojas de papel notarial números AA7157861, AA7157862 y AA7157863.

EDUARDO LEÓN SÁLDARRÍA SUÁREZ
Compareciente
RODRIGO MONTAÑA GONZALEZ
Notario Unico
VARIOS SELLOS
RESOLUCION No. 03.Q.U.0139
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 26 de diciembre del 2002, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en

el Ecuador, de la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", de nacionalidad colombiana. QUE la dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.U.DCPT.2003.4 de 6 de enero del 2003, ha emitido informe favorable sobre la sujeción de los documentos presentados; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No.ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía a favor del señor Konstadinos Gongas de nacionalidad griega.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la indicada protocolización, de fecha 26 de diciembre del 2002; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de períodos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

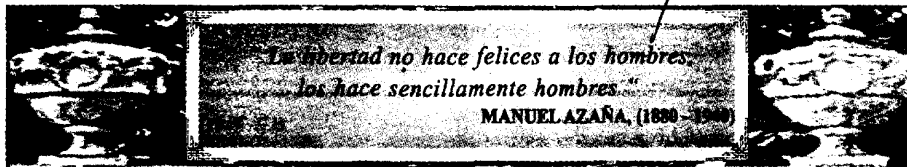
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SELLOS DEL REGISTRO MERCANTIL

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. 03.Q.U.0139, del 13 de enero del 2003, tomé nota al margen de la matriz de la Protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la Compañía Comercializadora Internacional ABRACOL S.A. Empresa Multinacional Andina en la República del Ecuador, otorga ante mí el 26 de Diciembre del año dos mil dos, de contenido de la antedicha resolución, mediante la cual califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador y califica de suficiente el Poder, de la compañía extranjera "COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABRACOL S.A. SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA" y siento la presente razón. Quito a 15 de Enero del 2003.

SELLO NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la re-





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

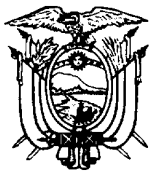
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora ADRIANA GUTIERREZ CADAVID, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en veinte y nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de éste Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la primera copia certificada de la protocolización número trecientos veinte y tres de los documentos relativos a la domicialización de la Compañía Comercializadora Internacional Abracol Sociedad Anónima Empresa Multinacional Andina en la República del Ecuador, otorgada en la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito el veinte y seis de Diciembre del año dos mil dos; la razón de anotación al margen de la matriz de la protocolización de fecha quince de enero del año dos mil tres, emitida por la doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; la razón de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de fecha veinte y nueve de enero del año dos mil tres, emitida por el Doctor Raúl Gaybor Secaira, Registrador Mercantil del Cantón Quito; la Resolución número cero tres punto Q punto IJ punto ciento treinta y nueve de fecha trece de enero del año dos mil tres, emitida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, con la correspondiente razón de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de enero del año dos mil tres; y, el extracto de publicación, de fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, en la revista judicial del diario La Hora, que anteceden. Quito, a cinco (05) de Febrero del año dos mil tres.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00000027

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Es fiel y ^{da} **COPIA CERTIFICADA**, de los documentos
que anteceden, protocolizados ante mí, DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
protocolización.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **172015892-0**

CEDULA DE **KONSTANTINOS GONGAS**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **21 FEBRERO DE 1964**

FECHA DE EXPIRACION: **32 24693 74147 M**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **QUITO PCHA 2002**

FIRMA DEL CEDULADO



GRIEGA E3333 12222

NACIONALIDAD: **CC. JACQUELINE GREIFFENSTEIN** IND. DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INV. EN POLIZAS PROFICUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **NICOLAS GONGAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **SOFIA PARARETO**

FECHA DE CADUCIDAD: **QUITO-18-10-2002** AFP

FORMA No. **PV 0026655** Pch

